

Bases para la concesión de subvenciones del ámbito cultural a las agrupaciones y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Eskoriatza para los programas y actividades que desarrollarán durante el 2015.

1. Objeto.

Es objeto de estas bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones a las agrupaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para que lleven a cabo las actividades y actuaciones programadas para el 2015 en Eskoriatza. Dichas actividades coincidirán con los objetivos de la comisión municipal de Cultura, esto es, ofrecer actividades culturales de calidad en el municipio e impulsar la colaboración entre los habitantes y demás asociaciones culturales del municipio.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases, como: programas o actividades orientadas a la creación, producción, promoción y difusión de actividades culturales, publicaciones o festejos presentados por entidades sin ánimo de lucro en las disciplinas de la danza, teatro, folklore, artes plásticas, audiovisuales, etc dirigidas a la población en general. Las actividades objeto de la subvención se debén realizar en el municipio de Eskoriatza.

Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas actividades o proyectos que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras áreas del ayuntamiento, o cuya participación se restrinja a los socios de un grupo o asociación.

2. Solicitudes

Para solicitar las subvenciones se deberá cumplimentar debidamente el impreso que aparece en el anexo de estas bases y entregarlo, una vez firmado por la persona facultada, para solicitar la subvención. Junto con el impreso de solicitud se deberá presentar también la siguiente documentación:

- a.- Documento que justifique que la asociación se halla inscrita en el registro de asociaciones como entidad sin ánimo de lucro, y sus estatutos.

Si la agrupación no estuviese inscrita en el registro, ésta deberá presentar su currículum: fines, recursos humanos y materiales, sede y actividades realizadas hasta la actualidad. También deberá presentar una fotocopia del DNI del responsable o presidente de la agrupación.



b) El programa o actividad que se presenta para el 2015 y el presupuesto que recoja los ingresos y gastos previstos de dicha programación. **En el apartado de ingresos se debe precisar el importe de subvención que se solicita.**

Importante: En caso de solicitar subvención para una o varias actividades concretas dentro de un programa más amplio, esto se debe expresar claramente en la solicitud.

c) Declaración jurada de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social, de la Hacienda Foral y del Ayuntamiento de Eskoriatza.

d) Declaración jurada en la que se hagan constar las solicitudes de subvención formuladas ante otras entidades u organismos, o aquellas subvenciones que ya le han sido otorgadas.

La presentación de la solicitud implica que el solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

No se aceptará otro tipo de documentación.

3. Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, antes del 30 de septiembre de 2015.

4. Criterios de evaluación de las solicitudes

Cada concepto se valorará de acuerdo a la siguiente puntuación:

1.- Características del programa propuesto.- Hasta 30 puntos. Según los siguientes aspectos:

1.1. Las aportaciones del programa presentado al área de cultura. 10 puntos

1.2. La inexistencia de actividades similares a las propuestas. 20 puntos

2.- El presupuesto presentado, hasta 20 puntos, según los siguientes aspectos.

2.1. El esfuerzo tanto económico como humano que supone para la asociación llevar a cabo el programa, esto es, los recursos financieros de la asociación y la proporción de lo solicitado con relación a sus propios medios,

2.2. El nivel de ingresos generados por la actividad.



3.- Características de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.

La participación de la asociación en las principales actividades del municipio (fiestas, actos culturales e institucionales).

4.- Aportación de la asociación en el proceso de normalización del euskara. Hasta 30 puntos

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a tanto alzado, siempre que el coste final de la actividad subvencionada no difiera en más de un 20% del presupuesto inicialmente presentado en la solicitud.

6. Organos competentes y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas por la comisión informativa de Cultura y en el caso de que faltase algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

El órgano instructor será el presidente de la Comisión de Cultura, quien a la vista del informe realizado por la técnico de Cultura y el acuerdo de los miembros de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva al Alcalde para que este adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el plazo máximo de un mes contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

7. Obligaciones del beneficiario



Las obligaciones del beneficiario son las siguientes:

- a) Realizar las actividades y/o cumplir los fines que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Eskoriatza el cumplimiento de las condiciones, actividades y objetivos para la concesión y uso de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Eskoriatza cualquier otra subvención que haya sido otorgada a la asociación para la misma actividad que ahora se subvenciona.

Esta comunicación se deberá realizar nada más se tenga conocimiento de ello y, siempre, antes de justificar la utilización de fondos recibidos del Ayuntamiento.

e) Deberá hacerse constar en todas las acciones de información, publicidad y propaganda de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Eskoriatza.

f) Respetar los siguientes criterios relativos al uso del euskara:

- f.1) **Toda documentación o escrito** que sea objeto de publicidad deberá estar redactado en euskara o en las dos lenguas oficiales. Cuando se opte por las dos lenguas, se dará prioridad al euskara tanto en su ubicación (situando el texto en euskara en la parte superior) como en el tamaño de los caracteres (letra más grande en euskara).
- f.2) **En la comunicación hablada** se tenderá a utilizar únicamente el euskara. En caso de que se utilicen las dos lenguas oficiales, se dará preferencia al euskara emitiendo el mensaje en esa lengua antes que en castellano.
- f.3) **Las actividades** y mensajes (charlas, escritos, etc) dirigidos a menores de 16 años deberán ser en euskara, salvo excepciones.
- f.4) En cualquier caso, para garantizar la corrección lingüística de los textos en euskara, se podrá solicitar la ayuda del Servicio Municipal de Euskara.

8. Forma de pago de la subvención

La subvención concedida podrá ser abonada en dos plazos.



Se abonará el 60% en el plazo de un mes contado a partir de la aprobación por parte del Alcalde de la concesión de la subvención.

Para el cobro de la subvención en su totalidad, o del resto de la subvención (40%) se deberá presentar los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Eskoriatza, **antes de las 14:30 horas del 14 de diciembre de 2014.**

- Memoria del programa objeto de subvención..
- Relación de todas las actividades, idioma en que se han efectuado.
- Documentación gráfica sobre las actividades programadas (carteles, folletos, libretos, material escrito distribuido, notas de prensa, etc.)
- Facturas originales justificativas o copias compulsadas, documentos de pago o cualquier otro documento con validez jurídica por el total del gasto objeto de subvención.

- Memoria de los resultados económicos y balances reales.

Si la asociación, sin tener ninguna causa justificada, no cumplierse las actividades programadas o las obligaciones establecidas en estas bases, sea total o parcialmente, el Ayuntamiento podrá acordar no abonarle la parte de subvención pendiente por cobrar, incluso obligarle a devolver el importe total o parcial ya cobrado.

Antes de adoptar esta resolución se concederá audiencia al interesado.

9. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, nunca superior al costo de la actividad subvencionada.

10. Modificación de la subvención.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta al otorgar la subvención, así como las ayudas económicas recibidas por otras entidades con el mismo fin, podrán conllevar una modificación en el acuerdo de concesión de la subvención.

11. Anulación o revocación de la subvención.

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.



12. Interpretación.

Cualquier duda surgida en la interpretación y desarrollo de estas bases será resuelta por el presidente de la Comisión de Cultura.

13.- Presupuesto y partida.

La cantidad destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 1.000€ imputables a la partida 1.0401.481.334.00.01